

# ***GUÍA DIDÁCTICA***

## **DERECHO DE DAÑOS CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

**M<sup>a</sup> Rosa Moreno-Torres Herrera**  
**Profesora Titular de Derecho Penal**  
**Universidad de Granada**

### **1. Finalidad del curso**

En la asignatura "Derecho de Daños" se analiza el sistema de responsabilidad civil extracontractual, entendiéndose por tal, en una primera aproximación, la obligación de reparar los daños y perjuicios causados por un acto u omisión en los que intervenga culpa o negligencia, o bien que deriven del ejercicio de actividades que comportan un determinado riesgo. Se parte del artículo 1.089 CC, que establece como fuente de obligaciones los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia, así como del principio general de *neminem laedere* recogido en el artículo 1.902 CC y del sistema de responsabilidad civil subjetivo o por culpa, para posteriormente centrarse en el sistema objetivo y con ello en los supuestos especiales de responsabilidad, con especial atención a la responsabilidad civil derivada de ilícitos penales. A este aspecto concreto del Derecho de Daños se refiere la presente guía didáctica.

### **2. Horario del curso**

#### **Grupo A:**

Lunes y martes de 13 a 15 h. Aula 4 edificio San Pablo.

#### **Grupo B:**

Jueves y viernes de 13 a 15 h. Aula 15 edificio San Pablo.

### 3. Planificación de la docencia

19 de noviembre (grupo A) y 22 de noviembre (grupo B): Presentación de la asignatura.

Semana del 25 al 29 de noviembre: Lección 1.

Semana del 2 al 5 de diciembre: Lección 2.

Semana del 10 al 13 de diciembre: Lección 3.

Semana del 16 al 20 de diciembre: Lección 4.

### 4. Método de trabajo

El proceso de enseñanza y aprendizaje del programa de la asignatura se desarrollará mediante una metodología participativa, centrada en el trabajo individual del alumnado (presencial y no presencial).

a) El desarrollo de la mayor parte del temario se llevará a cabo a través de explicaciones teórico-prácticas de la profesora, donde se presentarán los conceptos básicos de cada materia y se someterán a aplicación práctica mediante el sistema de resolución de casos. Pero dado que los alumnos conocen desde el comienzo del curso los temas que van a ser tratados cada semana, **deberán asistir a la clase habiéndolos estudiado con anterioridad**. De esta forma se garantiza un mejor aprovechamiento de la docencia.

b) La profesora expondrá las cuestiones centrales o más importantes de la materia correspondiente a las lecciones de esa semana y se resolverán las dudas que planteen los alumnos. **En ningún caso se dictarán apuntes**. El material básico de trabajo del alumnado lo constituyen, como se ha dicho, las obras citadas en el apartado “Bibliografía”, así como cualquier otro que el alumno estime conveniente, además de, evidentemente, la legislación penal vigente. La profesora formulará preguntas a los alumnos para comprobar su nivel de comprensión y estudio. Una vez comentadas las cuestiones centrales de cada tema, y como complemento esencial que sirve para poner a prueba los conocimientos adquiridos y profundizar en otras

cuestiones, los alumnos que indique la profesora resolverán los supuestos teórico-prácticos, que se someterán a discusión.

c) Los alumnos saben desde principio de curso los supuestos prácticos de la relación de casos que se adjunta a esta Guía Didáctica que han de preparar para cada semana. Dichos casos prácticos deberán ser enviados en pdf por cada alumno a través de la plataforma PRADO antes de las 9 h del lunes de cada semana, en el caso de los alumnos del grupo A, y antes de las 9 h del jueves de cada semana, en el caso de los alumnos del grupo B. La realización de los casos prácticos ha de ser individual y poner de manifiesto el estudio previo por parte del alumno de los temas objeto de los casos y ser un reflejo de sus conocimientos sobre dichos temas. EN CASO CONTRARIO, NO SE TENDRÁN EN CUENTA DE CARA A LA EVALUACIÓN CONTINUA. En definitiva, no basta una resolución mecánica y acrítica de los supuestos prácticos, NI SU MERA REALIZACIÓN Y SUBIDA A PRADO IMPLICARÁ NECESARIAMENTE APROBAR LA EVALUACIÓN CONTINUA. A continuación, los casos se resolverán en clase por los alumnos que la profesora designe o por voluntarios.

## **5. Criterios de evaluación y actividades a desarrollar**

1. Los criterios de evaluación están fijados en la Guía Docente del Departamento de Derecho Penal que a continuación se reproduce:

“A) La calificación final estará integrada por la suma de la nota obtenida en el examen final y la correspondiente a las actividades realizadas durante el curso.

B) La nota del examen final representará el 70% de la calificación final de la asignatura, de modo que la puntuación habrá de quedar finalmente expresada en una cifra de 0 a 7. No habrá exámenes parciales eliminatorios de materia.

C) La nota de las actividades realizadas durante el curso (por ejemplo: trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, ponencias, etc.) representará el 30 % de la calificación final de la asignatura, de modo que la puntuación habrá de quedar finalmente expresada en una cifra de 0 a 3.

D) Tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre, para aprobar la asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3,5 sobre 7 en el examen final y de 1,5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso.

E) Si los estudiantes que han realizado esas actividades no alcanzan el mínimo de 1,5 sobre 3, pero tienen una nota igual o superior a 1 sobre 3, podrán realizar una prueba específica en el examen final en la que se valorarán cuestiones tratadas en las referidas actividades. La nota obtenida en esa prueba supondrá igualmente un 30 % de la nota final, junto al 70 % del examen, y para poder sumarse a éste deberá obtenerse también un 1,5 sobre 3.

F) Si sólo se ha superado una de las dos partes que integran la calificación final, la nota de esa parte se mantendrá para septiembre, y sólo hasta septiembre del mismo año académico. En ese caso, sólo será necesario aprobar la parte pendiente para superar la convocatoria de septiembre.

G) Cuando la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o cuando éstas no se hayan realizado en absoluto, no se habrán cumplido los objetivos inherentes a la nueva ordenación de los estudios universitarios. En estos casos, la superación de la asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 en el examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la prueba correspondiente a las actividades realizadas durante el curso, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre.

H) De conformidad con la interpretación de la normativa vigente comunicada por el Defensor Universitario, las personas matriculadas mantendrán en todo caso su derecho a ser evaluadas “por un Tribunal extraordinario” (examen ante Tribunal). Para hacer uso de este derecho deberán “haber declinado previamente el método normal de evaluación” descrito con anterioridad mediante solicitud presentada en “escrito motivado” dentro del plazo reglamentario”.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, al ser una parte de una asignatura, la calificación de la parte de Derecho Penal solo supondrá un 30% de la nota global. De ese 30%, el 20% corresponderá a la nota del examen, y el 10% a la evaluación

continua. Solo se sumará el 10% máximo relativo a la evaluación continua cuando la nota del examen sea de al menos 1 punto sobre 2. ES IMPRESCINDIBLE APROBAR TANTO LA PARTE DE DERECHO CIVIL COMO LA PARTE DE DERECHO PENAL PARA SUPERAR LA ASIGNATURA.

2. *El examen final* consistirá, siempre y cuando pueda (y deba) hacerse presencialmente, en una prueba escrita que planteará cuestiones teórico-prácticas y una o varias preguntas teóricas correspondientes a epígrafes del programa. El examen será convocado en el tiempo y en la forma prevista en el art. 8 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013. No habrá exámenes parciales eliminatorios de materia. Como se ha dicho, la nota del examen de la parte de Derecho Penal equivale a un 20% de la nota, es decir, a dos puntos. Solo se sumará el 10% máximo relativo a la evaluación continua cuando la nota del examen sea de al menos un punto sobre 2.

En el caso de los alumnos que no hayan aprobado la parte relativa a la evaluación continua durante el curso, tendrán que realizar una segunda parte en el examen. En ese caso, si dicho alumno NO APRUEBA LA PARTE DE DERECHO PENAL, PERO SÍ UNA PARTE DEL EXAMEN DE DERECHO PENAL, LA PARTE APROBADA NO SE GUARDARÁ PARA POSTERIORES CONVOCATORIAS.

3. *Las actividades* a realizar durante el curso que representan el 10 % de la calificación final serán:

1ª. Participación **activa y continuada** en las clases (no mera presencia física): Hasta 0,5 puntos.

2ª. Resolución de casos prácticos: Calidad de la solución oral y escrita ofrecida a las cuestiones y casos prácticos que se discutan y resuelvan en clase durante el curso. Se valorará la argumentación del alumno y la justificación dogmática y jurisprudencial, que exige la utilización de bases de datos, de las decisiones adoptadas: Hasta 0,5 puntos.

Conviene también señalar, que, en relación con estas actividades realizadas durante el curso que representan el 10 % de la calificación, se contemplan tres situaciones:

1ª. Que se haya obtenido una calificación superior a 0,5 puntos sobre 1. La evaluación continua se considera aprobada.

2ª. Que se haya obtenido una calificación superior a 0,3 puntos, pero inferior a 0,5 sobre 1. La evaluación continua está suspensa, pero se aplican los criterios generales en la evaluación del examen, es decir, aprobará la parte común a todos con un 1 sobre 2 y las preguntas específicas con un 0,5 sobre 1.

3ª. Que no se hayan alcanzado 0,3 puntos sobre 1 o que no hayan realizado dichas actividades. En aplicación de lo expuesto en el apartado G) de los criterios de evaluación del Departamento de Derecho Penal, se aplican criterios extraordinarios en la evaluación del alumno, que habrá de obtener, para aprobar la parte de la asignatura correspondiente a Derecho Penal, un 1,25 sobre 2 en la parte común a todos y un 0,75 sobre 1 en las preguntas específicas.

4. Se contempla la posibilidad de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua. Para acogerse a la evaluación única final, ***el estudiante deberá solicitarlo a través de la sede electrónica de la UGR en las dos primeras semanas de docencia o, en su caso, de matriculación en la asignatura***, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013.

La evaluación única final consistirá en un examen escrito, salvo circunstancias excepcionales, con varias preguntas teóricas y alguna cuestión teórico-práctica, que deberá ser realizado sin Código Penal ni ninguna otra legislación. El examen será convocado en el tiempo y la forma prevista en el art. 31 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013.

## 6. Bibliografía recomendada

- “Lecciones de Derecho Penal. Parte General”. Moreno-Torres Herrera (Dir.). Tirant lo Blanch. 6ª edición. Valencia, 2022.
- Cualquier otro Manual de Derecho Penal. Parte General.
- “Derecho de Daños. Textos y materiales”. Roca Trías / Navarro Michel. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2020.
- "Responsabilidad civil ex delicto". Granados Pérez. La Ley. Madrid, 2010.
- Responsabilidad civil "ex delicto". Márquez de Prado Pérez (Dir.). Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 2005.
- "La responsabilidad civil ex delicto". Quintero Olivares/Cavanillas Múgica/De Llera Suárez-Bárcena. Aranzadi. Madrid, 2002.

## 7. Utilización de legislación y jurisprudencia

El alumnado deberá familiarizarse con la utilización de la Jurisprudencia utilizando para ello cualquier base de datos (Tirant lo Blanch, Aranzadi, etc.). Se recuerda que la Facultad de Derecho dispone a estos efectos de un Aula de Informática, un Aula Tirant lo Blanch, Aranzadi, BOE, etc. Por supuesto, es ***imprescindible tener y utilizar*** un Código Penal actualizado, que **deberá** llevarse a clase para facilitar la comprensión de las explicaciones y la participación del alumnado, y que podrá utilizarse en los exámenes, excepto en el caso de los alumnos de evaluación única.

## 8. Plataforma PRADO y correo electrónico institucional

Los materiales docentes, los avisos y los mensajes al alumnado se harán llegar a través de la plataforma Prado de apoyo a la docencia, por lo que se recomienda que sea consultada con frecuencia. Es imprescindible cumplimentar correctamente la

ficha electrónica con una **fotografía** actualizada. Así mismo, todos los alumnos deben darse de alta en el correo electrónico institucional para recibir las calificaciones académicas por este sistema, que será el que se utilizará para comunicarlas.

## **9. Tutorías**

La acción tutorial reviste especial importancia, ya que tiene por finalidad orientar personalmente el estudio de la asignatura y resolver los problemas y dudas que se le puedan plantear al alumnado.

Las tutorías SE CONCERTARÁN SIEMPRE MEDIANTE CITA PREVIA EN EL CORREO [marosa@ugr.es](mailto:marosa@ugr.es) DESDE SU CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, o a través de la plataforma Prado. El alumno será citado en el despacho de la profesora en el Departamento de Derecho Penal (despacho 150). Si no pudieran (o debieran) ser presenciales, el alumno recibirá el día de la cita el enlace para acceder a la tutoría.

El horario de tutorías será, en principio, el siguiente:

Martes y jueves de 10 a 13 h.

No obstante, dicho horario es flexible y podrá adaptarse a las necesidades del alumno, dentro de lo posible.

## **10. Programa de la asignatura**

Se adjunta a esta Guía didáctica.

### ***PROGRAMA DE DERECHO DE DAÑOS***

#### **LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL DELITO**



Lección 1. Consideraciones previas: concepto de delito y pena.

Lección 2. Concepto, naturaleza y contenido de la responsabilidad civil ex delicto (arts.109 a 114 CP).

- I) Concepto y naturaleza de la responsabilidad civil ex delicto
- II) El delito como fundamento de la responsabilidad civil
- III ) La extinción de la responsabilidad criminal y su influencia en la extinción de la responsabilidad civil
- IV) Los delitos sin responsabilidad civil
- V) Contenido de la responsabilidad civil ex delicto
- VI) La compensación de culpas

Lección 3. Las personas civilmente responsables.

- I) Responsabilidad civil directa o por el hecho propio (art. 116 CP).
- II) Responsabilidad civil de los aseguradores (art. 117 CP).
- III) Responsabilidad civil directa en casos de exención de responsabilidad penal (art. 118 CP).
- IV) La participación a título lucrativo (art. 122 CP).
- V) La responsabilidad civil subsidiaria (art. 120 CP).
- VI) La responsabilidad civil por los actos de los menores (arts. 61 y 64 de la LORPM).
- VII) La responsabilidad civil subsidiaria de la Administración Pública (art. 121 CP).

Lección 4. Costas procesales y cumplimiento de la responsabilidad civil.

- I) Las costas procesales (arts. 123 y 124 CP).
- II) La prelación de pagos de la responsabilidad civil y de las demás responsabilidades pecuniarias en el proceso penal (arts. 125 y 126 CP).